



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 23 de Diciembre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 28628-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, Boleta de pago correspondiente a enero 2019, Cuadro de Asignación de Personal de la MDNCH, Manual de Organización y Funciones de la MDNCH, Informe Escalafonario, Informe Legal Nro. 248-2019-LIRE de fecha 13 de noviembre del 2019, solicitud de fecha 21 de noviembre del 2019, Informe Legal Nro. 364-2019-LIRE de fecha 18 de diciembre del 2019, e Informe N° 2193-2019-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 20 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, señala que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativo emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

De conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2019 "Sobre el nombramiento de personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276", nos pone de conocimiento que los servidores podrán interponer recursos administrativos contra el Cuadro Final de Resultados. Los recursos de reconsideración serán resueltos por la propia entidad, mientras que los recursos de apelación (en entidades de los tres niveles de gobierno) serán remitidos al Tribunal del Servicio Civil.

Con solicitud de fecha 21 de noviembre de 2019, el usuario Aldea De la Quintana, Pedro Elías, solicitó se reconsidere el resultado del nombramiento, solicitada a través del expediente administrativo Nro. 28628-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, adjuntando para tal fin las Declaración Jurada de fecha 21/11/2019, donde declara en honor a la verdad que cuenta con conocimiento y experiencia en gestión de empresas y administración de proyectos en Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Así mismo en Constitución de Empresas; por ende reúne el perfil requerido para el puesto de Coordinador de Empresa Paramunicipales con el cual se le viene abonando desde que ingresó a prestar servicios en la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, conforme es de verse del "Cuadro Final de Resultados" del nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, el usuario tiene la condición de "NO APTO"; por no haber acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que solicita ser nombrado, según se aprecia del siguiente cuadro:

"NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO NRO. 276"

En el marco de las atribuciones previstas por la **Centésima Vigésima Novena Final de la Ley Nro. 30879**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE**, se publica el Cuadro Final de resultados:

CUADRO FINAL DE RESULTADOS

(...)

Apellidos y nombres	D.N.I.	Clasificación	Nivel	Plaza orgánica	Área administrativa	Condición	Observaciones
Aldea De la Quintana, Pedro Elias	32917311	SP-ES	P1	Coordinador de empresas paramunicipales	MYPES y Empresas Municipales	NO APTO	No acreditado cumplir el perfil de la plaza orgánica presupuestada que solicita ser nombrado

(...)"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2.2 del "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personal en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE, el personal administrativo debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al **01 de enero de 2019**, en una **plaza orgánica presupuestada** de la misma entidad.

Además, para el cómputo del periodo de contratación deberá tenerse en consideración lo siguiente:

- Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos para servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

b) Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

También, el numeral 3.5 del lineamiento establece que el servidor contratado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según Formato Solicitud – Declaración Jurada (Anexo 01).
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento.
- **Cumplir con el perfil del cargo, y lo requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2).**

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

En el presente caso, conforme es de verse del Informe escalafonario el usuario ocupa la plaza orgánica presupuestada Coordinador de empresas para municipales del área MYPES y Empresas Municipales, con clasificación SP-ES, nivel P1, superando los tres (3) años de contratación consecutivos en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276. En cuanto al perfil del cargo, y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado, se debe tener en cuenta que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones MOF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 001-2008-MDNCH, el perfil del Coordinador de empresas paramunicipales debe cumplir con los siguientes requisitos: **a) Experiencia** (1 año en puesto similar), **b) Conocimientos** (Gestión de empresas, administración de proyectos), **c) Habilidades y destrezas** (Capacidad analítica, redacción de informes y documentos), **d) Otras Competencias** (Calidad de trabajo, compromiso, orientación a resultados, orientación a usuario, ética, trabajo en equipo), **e) Formación profesional** (Ingeniero, o carrera afín), **f) De preferencia con especialización** (Gestión o administración de empresas). Siendo como se expone, el usuario en la evaluación primigenia fue observado por no haber acreditado contar con: i) conocimiento en Gestión de empresas, administración de proyectos, ii) el grado académico Bachiller en Derecho no es afín a la formación profesional establecida en el Perfil de la plaza que solicita ser nombrado.

Ahora bien, de la documental presentada se advierte que el usuario declaró en honor a la verdad tener conocimientos en gestión de empresas y administración de proyectos, conocimientos requeridos en el perfil de la plaza que solicita ser nombrado, con lo cual subsana la primera observación realizada, más aún si teniendo en cuenta la naturaleza de las labores administrativas y los años de contratación del servidor en la administración pública, se colige que el usuario conoce de gestión de empresas y administración de proyectos. Además la documental anexada tiene carácter de declaración jurada, y por tanto sujeta a control posterior por parte de la entidad.

Respecto a la segunda observación el usuario señala que la descripción de las funciones que se detallan en el MOF se adecua perfectamente a la carrera que el recurrente ha estudiado puesto que se encargó de realizar las respectivas inspecciones en las empresas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

municipales, sobre todo en la Panadería El Sureño. Asimismo de acuerdo a sus legales funciones se organizaron charlas conjuntamente con el Programa Mi empresa del Ministerio de la Producción a favor de micros y pequeños empresarios. Finalmente indica que su profesión es afín al perfil requerido puesto que brinda asesoría legal a pequeños y micro empresarios para que puedan formalizar y lograr constituir sus respectivas empresas, y de esta manera tengan acceso al crédito.

Estando a lo expuesto, corresponde verificar el objetivo y funciones del puesto "Coordinador de empresas paramunicipales", contenido en el Manual de Organización y Funciones de la MDNCH, donde se indica lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: COORDINADOR DE EMPRESAS PARAMUNICIPALES"

I. OBJETIVO

Coordinar y supervisar las actividades y proyectos de las empresas paramunicipales con la finalidad de mejorar la gestión de las mismas.

II. FUNCIONES

PLANEAMIENTO

1. Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual y presupuesto de la sub gerencia.
2. Proponer, ejecutar y evaluar las políticas para el desarrollo de las empresas paramunicipales, en el marco normativo vigente.

TÉCNICOS OPERATIVOS

3. Efectuar seguimiento de los avances de los proyectos en la etapa de pre inversión e inversión de las futuras empresas paramunicipales.
4. Conseguir socios estratégicos para la inversión, el financiamiento, la operación, y la administración de las empresas paramunicipales.
5. Efectuar supervisión y seguimiento técnico administrativo sobre el funcionamiento de las empresas paramunicipales.
6. Coordinar para formular los estudios de pre inversión y estudios definitivos de las futuras empresas para municipales.
7. Asesorar a las empresas paramunicipales para mejorar la gestión y el desarrollo de la misma.
8. Diseñar programas y desarrollar proyectos para resolver problemas críticos de la gestión de las empresas paramunicipales.
9. Atender las quejas vecinales y atender conflictos originados por problemas con la gestión y el funcionamiento de las empresas paramunicipales.
10. Proponer proyectos de investigación, innovación y competitividad para las empresas paramunicipales.
11. Promover, difundir y apoyar los programas y actividades a su cargo.
12. Mantener actualizada la base de datos del seguimiento de las empresas paramunicipales.
13. Proyectar Resoluciones, de acuerdo a las funciones de su competencia

PREPARACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN

14. Formular informes de gestión de las empresas paramunicipales

OTRAS FUNCIONES

15. Supervisar y controlar los servicios realizados por terceros, en el ámbito de su competencia.
16. Proponer e implementar las mejoras en las actividades y proyectos que tiene a su cargo.
17. Otras funciones que le asigne el sub gerente".



25
AÑOS
Bicentenario de la
República

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Por su parte, el perfil de la plaza Coordinador de Empresas Paramunicipales señala la formación profesional Ingeniero, o carrera a fin; en el presente caso el usuario tiene el grado académico Bachiller en Derecho, carrera profesional que conforme se ha descrito líneas arriba también es afín al objetivo y funciones del perfil de la plaza que solicita ser nombrado; por las razones expuestas corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad edil, donde señala que el recurrente ha cumplido de manera conjunta los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del lineamiento, encontrándose habilitado para acceder al nombramiento bajo los alcances del Decreto Legislativo Nro. 276.

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 075-2019-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración presentado por **Aldea De la Quintana, Pedro Elías**, sobre nombramiento de acuerdo a lo previsto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR con efectividad al 19 de diciembre del 2019, al servidor **Aldea De la Quintana, Pedro Elías**, identificado con **DNI Nro. 32917311**, con Clasificación **SP-ES, Nivel P1**, con plaza orgánica **Coordinador de empresas paramunicipales de MYPES y Empresas Municipales** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con remitir la presente resolución y la documentación sustentatoria a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Económica y Finanzas, para la actualización del aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al usuario **ALDEA DE LA QUINTANA, PEDRO ELÍAS**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento administrativo General; asimismo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE